

## INFORME RECAUDACIÓN PUBLICIDAD MÓVIL

En atención Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0159-O remitido por la Secretaría General del Concejo (E), en el que solicita un informe técnico actualizado, tomando en consideración lo estipulado en el Art. 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a los valores recaudados de los últimos tres o cuatro años, detalle de los mismos, procedimiento para la generación de la obligación y posterior pago, a continuación me permito citar lo informado por la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad:

### PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUBLICIDAD MÓVIL PARA

#### VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR:

1. El *petionario debe presentar el formulario para la obtención de la publicidad móvil que se encuentra en la página web de esta Secretaría correctamente lleno en nuestras oficinas, con los requisitos constantes en el precitado formulario.*
2. *El personal técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, efectúa la revisión de la documentación presentada, y de cumplir con todo lo exigido mediante el Código Municipal, se procede con la elaboración de la respectiva Licencia.*
3. *De requerir el pago de la tasa por concepto de la explotación de publicidad móvil, se lo debe efectuar en efectivo o cheque certificado en la ventanilla única de recaudación de la Secretaría de Movilidad en el área de Gestión Operacional, misma que se la efectúa mediante el sistema AS400 para posteriormente con la factura, retirar la Licencia solicitada.*
4. *La Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, mensualmente remite mediante Memorando dirigido a la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Movilidad, los reportes diarios de recaudación generados en el sistema AS400 por concepto de pago de las tasas correspondientes a los trámites discrecionales y por publicidad móvil conjuntamente, así como los comprobantes de depósitos que se realizan diariamente (una vez al día) a la cuenta única corriente No. 3245179104, Sublínea 30200 en el Banco Pichincha perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes corren traslado de los mismos a la Dirección Administrativa Financiera del G.A.D. del Distrito Metropolitano de Quito.*

*A continuación se presenta el detalle de licencias elaboradas durante los últimos 3 años:*

		2017	2018	2019
PRIMERA VEZ	LICENCIAS PAGADAS	7	20	1
	LICENCIAS EXENTAS DE PAGO	739	654	672
	TOTAL:	746	674	673

		2017	2018	2019
RENOVACIÓN	LICENCIAS PAGADAS	26	72	33
	LICENCIAS EXENTAS DE PAGO	1335	1429	1637
	<b>TOTAL:</b>	1361	1501	1670

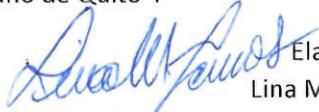
Cabe señalar que según Código Municipal "La mayoría de Licencias elaboradas, tanto por primera vez como por renovaciones, se encuentran exentas de pago de acuerdo al literal d) del Artículo III.5.289 del Código Municipal, mismo que expresa que: "SE EXCEPTÚAN LOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PARTICULARES QUE PUBLICITEN SUS PROPIOS PRODUCTOS O SERVICIOS".

Adicionalmente, teniendo en cuenta que al momento el sistema AS400 de la Agencia Metropolitana de Tránsito, que reporta los valores recaudados, no se encuentra habilitado por motivo de cierre anual, se solicitó la información a esta institución, remitiendo el siguiente cuadro acumulado:

Recaudación por concepto de publicidad anual años 2017, 2018, y 2019		
Descripción	Valor	Año
PUBLICIDAD MÓVIL PARA PARTICULAR DE EMPRESA ANUAL 2017	\$ 1.125,00	2017
PUBLICIDAD MÓVIL PARA PARTICULARES DE EMPRESA DEL AÑO 2018	\$ 113.484,00	2018
PUBLICIDAD MÓVIL PARA PARTICULARES DE EMPRESA DEL AÑO 2019	\$ 42.552,00	2019

Recaudación por concepto de publicidad mensual años 2017, 2018, y 2019		
Descripción	Valor	Año
PUBLICIDAD MÓVIL PARA PARTICULARES DE EMPRESA MENSUAL	\$ 1.218,75	2017
PUBLICIDAD MÓVIL PARA PARTICULARES DE EMPRESA MENSUAL AÑO 2018	\$ 772,00	2018
PUBLICIDAD MÓVIL PARA PARTICULARES DE EMPRESA MENSUAL AÑO 2019	\$ 394,00	2019

Con referencia al Control de las respectivas licencias, de acuerdo al numeral 1. del Artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 0119 sancionada el 26 de mayo de 2016, "una vez que la LMU (41) haya sido emitida por la autoridad administrativa otorgante, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control, ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana que norma el régimen jurídico de control administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito".

 Elaborado por:  
Lina María Jarro S.  
Coordinadora Administrativa Financiera